

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 65-2014
Guatemala, 5 de Febrero de 2014

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, asigna a los Ministros de Estado la atribución de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, "Ley del Organismo Ejecutivo", la Ministra de Finanzas Públicas, tiene a su cargo las funciones de dicho Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 26-2014, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas", se establece la necesidad de realizar las acciones presupuestarias y administrativas para facilitar el proceso de transición paulatina hacia la estructura orgánica autorizada, especialmente, en lo relativo a la creación, supresión, cambio de denominación o de nivel jerárquico de las dependencias y unidades administrativas de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que en tanto se realizan las acciones que correspondan para implementar la estructura orgánica interna, es necesario emitir las disposiciones legales que respalden a los funcionarios y trabajadores públicos del Ministerio para realizar las acciones que sean necesarias hasta la efectiva transición.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 6 numeral 6) del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas".



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Establecer las disposiciones transitorias para la implementación del nuevo reglamento orgánico interno, relativas a procesos administrativos y financieros, con el objetivo de facilitar una transición paulatina hacia la estructura orgánica autorizada.

Artículo 2. Las funciones de la Secretaría General serán desarrolladas por el personal asignado a la Unidad Coordinadora de Gestión, en tanto se realizan las gestiones administrativas y financieras que permitan su implementación, para el efecto, deberán emitirse los nombramientos funcionales respectivos.

Artículo 3. Los Departamentos de Servicios Administrativos Internos de las distintas dependencias, deberán actualizar sus datos ante la Contraloría General de Cuentas, la Superintendencia de Administración Tributaria y demás instancias que corresponda.

Artículo 4. Las Direcciones de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna deberán gestionar el cierre de sus cuentadancias ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 5. La Dirección de Asuntos Administrativos ejecutará los procesos de adquisiciones, registro presupuestario, administración de Fondos Rotativos Internos y administración de almacenes de insumos de las Direcciones de Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Planificación y Desarrollo Institucional y Secretaría General; para el efecto, los autorizadores de gastos de dichas dependencias deberán ser adheridos a la cuentadancia de la Dirección de Asuntos Administrativos.

Artículo 6. Las Unidades de Servicios Administrativos Internos de las Direcciones de Crédito Público, Financiera, Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado continuarán funcionando hasta finiquitar los procesos administrativo-financieros que se encuentren en trámite.

Artículo 7. La Dirección Financiera realizará los procesos administrativo-financieros que corresponden a la ejecución presupuestaria de las Direcciones de Fideicomisos, Comunicación Social, Análisis y Política Fiscal, Asistencia a la Administración Financiera Municipal, Evaluación Fiscal y Despacho Ministerial, en tanto se implementa la estructura requerida en la Dirección de Asuntos Administrativos.

24

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 8. Las Direcciones de Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Crédito Público y Financiera continuarán administrando sus inventarios, en tanto se concluyen las actividades inherentes a la integración, depuración, bajas y traslados para la entrega de los mismos a la Dirección de Asuntos Administrativos.

Artículo 9. La Dirección Financiera continuará coordinando las actividades de elaboración del Plan Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto, hasta que se encuentre conformada la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Artículo 10. Las Direcciones Financiera y Técnica del Presupuesto deberán realizar las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias, de acuerdo con la estructura definida en el Acuerdo Gubernativo 26-2014, en coordinación con las dependencias que corresponda.

Artículo 11. Las dependencias deberán gestionar los viáticos al exterior ante la Dirección Financiera.

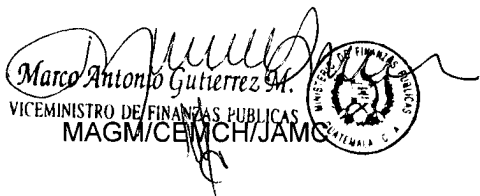
Artículo 12. La actualización de los Manuales de Organización y de Procesos será coordinada por el Viceministerio de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas.

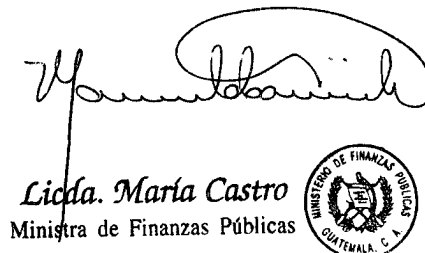
Artículo 13. La Dirección de Recursos Humanos emitirá los nombramientos funcionales que sean necesarios para el proceso de transición, en coordinación y a solicitud de los Directores y Tesorero Nacional de este Ministerio.

Artículo 14. El proceso de transición será coordinado por el Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, de conformidad con el cronograma de implementación que para el efecto se elabore.

Artículo 15. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 16. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.


Marco Antonio Gutierrez M.
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
MAGM/CEMCH/JAMC


Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

